

CONTRATO DE SERVICIO N° 48/2024

SELECCIÓN BASADA EN CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES

No. SBCCS-INABVE-01-2024

“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA REVISIÓN DE OPERACIONES DEL INABVE (ESTADOS FINANCIEROS, BENEFICIOS OTORGADOS A VETERANOS, EXCOMBATIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS; UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE; UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; PROCESO DE ENTREGA DE FOPROLYD A INABVE, Según Decreto No. 631-Art. 25; REVISIÓN DE ACTAS Y ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA; Y LA REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2023”

Nosotros, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, de **xx** años de edad, **xx**, del domicilio del distrito de **xx**, municipio de la **xx**, departamento de **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el *“Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes”*, el *“Instituto”* o el *“INABVE”*, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro; calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, en adelante *“Ley Especial”*, por medio de la cual se crea el INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, como una institución de

derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Asimismo, el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley; **b)** Acuerdo Ejecutivo número **xx** de fecha **xx** por medio del cual fui nombrado como Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, y; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, **xx**, el día **xx**, en la cual consta en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, el Acta del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, por lo que, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, me encuentro facultado legalmente para otorgar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, para suscribir contratos derivados de todas las modalidades de compras establecidas por la Ley de Compras Públicas; por lo que, en adelante la Institución que represento podrá ser denominada como **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y por otra parte: **xx** de **xx** años de edad, Maestra en **xx**, del domicilio del distrito de **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en calidad de Administradora Única Propietaria, de la Sociedad **xx** que se abrevia **xx** de nacionalidad **xx**, del domicilio del distrito de **xx**, municipio de **xx**, departamento **xx**, con Número de Identificación Tributaria **xx** y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número **xx**; calidad que compruebo con: **a)** Copia Simple de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, en la que se realiza la Adecuación y reformas, Aumento de Capital, e incorporación del texto íntegro del pacto social de la Sociedad, la cual fue otorgada a las **xx** horas del día **xx**, ante los oficios notariales de la Licenciada **xx**, inscrita en el Registro de Comercio el día **xx** de **xx**, al número **xx**, del Libro **xx**, del Registro de Sociedades, y en la que consta su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, que su plazo es indeterminado, que su finalidad social es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, pudiendo realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos necesarios para la consecución de sus fines, así como también celebrar contratos de asistencia técnica con firmas extranjeras dedicadas a la Contaduría Pública o la Auditoría; que

el gobierno de la sociedad es ejercido por a) La Junta General de Accionistas y b) Un Administrador Único. La Administración, estará confiada a un Administrador Único, quien durarán en el ejercicio de sus funciones **xx** años, pudiendo ser reelectos; y que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, estará confiada al Administrador Único de la Sociedad; **b)** Copia Simple de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio el día **xx**, al número **xx** del Libro **xx**, del Registro de Sociedades, de la que consta que ha sido electo como Administradora Única Propietaria de la Sociedad, la señora **xx**, por un período de **xx** años, contados a partir de su nombramiento. Por lo cual me encuentro plenamente facultada para comparecer en nombre de la referida Sociedad, otorgar actos y contratos como el presente, y que en este instrumento se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATADA”**; por lo que, en la calidad antes mencionada convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** número **CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTICUATRO** derivado de la adjudicación total en el Proceso de contratación de servicios de consultoría por la modalidad de Selección basada en calificaciones de los consultores número **SBCCS-INABVE-CERO UNO-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA REVISIÓN DE OPERACIONES DEL INABVE (ESTADOS FINANCIEROS, BENEFICIOS OTORGADOS A VETERANOS, EXCOMBATIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS; UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE; UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; PROCESO DE ENTREGA DE FOPROLYD A INABVE, Según Decreto No. 631- Art. 25; REVISIÓN DE ACTAS Y ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA; Y LA REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2023”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas- LCP-; Reglamento de la Ley de Compras Públicas- RLCP-; así como, los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas- DINAC-; Documentos de Solicitud, la oferta de la sociedad contratada, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en este instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Sociedad Contratada se obliga a proveer a La Institución Contratante los **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA REVISIÓN DE OPERACIONES DEL INABVE (ESTADOS FINANCIEROS, BENEFICIOS OTORGADOS A VETERANOS, EXCOMBATIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS; UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE;**

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; PROCESO DE ENTREGA DE FOPROLYD A INABVE, Según Decreto No. 631- Art. 25; REVISIÓN DE ACTAS Y ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA; Y LA REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2023”, conforme a los documentos de solicitud del Proceso de contratación de servicios de consultoría por la modalidad de Selección basada en calificaciones de los consultores número **xx**, la oferta técnica y económica presentada por la Sociedad Contratada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TIEMPO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL (IVA incluido)
SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVISIÓN DE OPERACIONES DEL INABVE (ESTADOS FINANCIEROS; BENEFICIOS OTORGADOS A VETERANOS, EXCOMBATIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS; UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE; UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; PROCESO DE ENTREGA DE FOPROLYD A INABVE, Según Decreto No. 631 – Art. 25.; REVISIÓN DE ACTAS Y ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA; Y LA REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL),	La vigencia del contrato será seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio.	SERVICIO	1	US\$22,670.00

Las obligaciones de la Sociedad contratada serán de conformidad a los Productos Esperados o Entregables, según el detalle siguiente:

No.	PRODUCTOS ESPERADOS o ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS (Especificaciones)	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDA
1	Plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades	Después de recibir la ORDEN DE INICIO se dará un plazo de 5 días hábiles, para presentar ante el Administrador de Contrato u Orden de Compra para su respectiva aprobación, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles y notificará al adjudicado.	La vigencia del contrato será seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio.	US\$4,534.00
2	Primer Informe de avance de la ejecución de la auditoria	Después de notificado el numeral 1, se tendrá un plazo de 45 días calendario para su presentación ante Administrador de Contrato u Orden de Compra para su respectiva aprobación, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles y notificará al adjudicado.		
3	Segundo Informe de avance de la ejecución de la auditoria	Después de notificado el numeral 2, se tendrá un plazo de 45 días calendario para su presentación ante Administrador de Contrato u Orden		US\$6,801.00

		de Compra para su respectiva aprobación, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles y notificará al adjudicado.		
4	Borrador del Informe de enero a diciembre del 2023	Después de notificado el numeral 3, se tendrá un plazo de 45 días calendario para su presentación ante Administrador de Contrato u Orden de Compra para su respectiva aprobación, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles, para dar respuesta a las deficiencias comunicadas		
5	<p>El informe final de auditoría y Carta de Gerencia del período enero a diciembre de 2023</p> <p>Con base a los alcances, se espera que la auditoría contratada incorpore dentro del informe final del ejercicio 2023 lo siguiente:</p> <p>1. Opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2023 del INABVE presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas de Información Financiera y Principios Contables aplicables.</p> <p>2. Opinión sobre el funcionamiento de control interno de las unidades organizativa objeto del examen de auditoría.</p>	Después de haber brindado respuesta el Administrador de Contrato a las deficiencias comunicadas; el adjudicado tendrá un plazo de 15 días calendario para realizar los entregables en digital y físico original a la: Secretaría de Junta Directiva, Presidencia y al Administrador de Contrato.		US\$11,335.00
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO				US\$22,670.00

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La Institución Contratante por el servicio brindado pagará a la Sociedad Contratada un monto total de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,670.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA). Por lo que se brindará el servicio por la Sociedad Contratada de acuerdo a: Documentos de Solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en el presente contrato, Resolución de Adjudicación **xx**, suscrita por el Gerente Administrativo y delegado del INABVE, y la oferta presentada por la Sociedad Contratada. La Institución Contratante pagará, por los productos esperados, del servicio objeto del presente contrato, de conformidad a lo consignado en la resolución de adjudicación, lo cual se realizará posterior a la recepción a entera satisfacción de los entregables de acuerdo al siguiente detalle: **a)** VEINTE POR CIENTO (20%) contra la recepción a satisfacción del numeral UNO y DOS de los productos esperados; **b)** TREINTA POR CIENTO (30%) contra la recepción a satisfacción del numeral TRES y CUATRO de los productos esperados; y, **c)** CINCUENTA POR CIENTO (50%) contra la recepción a satisfacción del numeral CINCO de los productos esperados. Todos los informes deberán tener la aprobación del Administrador de Contrato, para que se hagan efectivos los pagos. El pago se realizará a través de la Unidad de Tesorería del INABVE, por medio de la Gerencia Financiera Institucional, en el plazo máximo TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, después de recibido el Quedan correspondiente, contra la presentación de factura de consumidor final, a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro, la cual incluirá el detalle del IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato, según corresponda. Que por resolución número: **xx**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en **xx**, la Institución Contratante ha sido designada como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos, de los suministros o servicios prestados, por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura con un valor igual o mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento doce, ciento sesenta y dos del Código Tributario. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir

una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de depósito en la cuenta corriente número **xx**, del Banco **xx** a nombre de **xx III) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS**. La Institución Contratante hace constar, que según lo dispuesto en el artículo sesenta del RLCP, el importe del presente contrato se hará con aplicación a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticuatro, certificada por la Gerencia Financiera para el presente proceso, según consta en Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **xx** número: **xx** de fecha **xx**, con cargo a la UP/LT **xx**, Fondos: GOES. **IV) PLAZO**. La vigencia del presente contrato de servicio será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio. El plazo de ejecución de la consultoría se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio al contratista por el Administrador de Contrato, el contratista deberá desarrollar la consultoría dentro del plazo máximo de los SEIS MESES CALENDARIO contados a partir de la notificación de la orden de inicio. **V) FORMA, LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. La Sociedad Contratada se obliga a brindar el servicio en las Oficinas del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE), ubicada en: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, previa coordinación del Administrador de Contrato. la entrega de los bienes será en horas hábiles (lunes a viernes desde las siete horas treinta minutos hasta las quince horas treinta minutos) preferiblemente, en caso de establecer otros horarios, se realizará en coordinación con el Administrador de Contrato. **Normas de calidad de los servicios de consultoría:** Que las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en los informes de Auditoria estén sustentadas con suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; que exista una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; los auditores deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar inmediatamente la situación al titular del INABVE, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoria relacionados con actos ilegales. **Alcance de la Auditoria:** El examen de auditoria debe contener los siguientes aspectos: La revisión de las transacciones, registros, informes y Estados Financieros; enero a diciembre del dos mil veintitrés; Revisión de beneficios recibidos por Veteranos, Excombatientes y Personas con Discapacidad (pensiones, créditos, vivienda, proyectos productivos, becas, entrega de insumos médicos y servicios en salud); Revisión de contrataciones de bienes y servicios desde enero a diciembre del dos mil veintitrés; El

cumplimiento de la legalidad de las transacciones; El grado de efectividad del control interno operativo y financiero, cumplimiento de disposiciones y aplicación de procedimientos de control; La planificación, organización, identificación y análisis de riesgos; La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos; Funcionamiento del control interno de tecnología de la información y comunicaciones controles, desarrollo de sistemas para uso institucional, inventarios software y hardware), Servicios Generales y Transporte (mantenimiento y reparación de vehículos, uso de vehículos y consumo de combustible), Recursos Humanos (contratos, planillas, administración de seguros, beneficios institucionales según RIT); Proceso de entrega de FOPROLYD a INABVE, según Decreto número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO – Artículo veinticinco; Revisión de Actas y Acuerdos de Junta Directiva; Revisión del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional a diciembre de dos mil veintitrés. Deberá considerar una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura y sistemas de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente que le permita al auditor llegar a conclusiones razonables de los diversos aspectos a determinar en los hallazgos. La Auditoría debe revisar que las transacciones sean registradas adecuadamente y en forma oportuna, debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los archivos y registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas y observaciones generales, preguntas y confirmaciones, según las técnicas especializadas utilizadas en la función de la auditoría. **Alcances complementarios de la Auditoría:** El Auditor deberá poner a disposición de la Junta Directiva y la Gerencia General del INABVE, así como al Administrador de Contrato, los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros documentos relacionados con los trabajos de la Auditoría; deberá efectuar reuniones de entrada y salida con la Gerencia General y con el Administrador de Contrato delegado; Los auditores deberán mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo como mínimo durante un periodo de cinco años después de terminada la auditoría. Durante ese periodo, los auditores deberán proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por el INABVE; Durante la ejecución de la Auditoría los auditores deberán mantener comunicación con los auditados a fin de que se pueda aclarar situaciones que pudieran ser observadas; En el diseño del programa de auditoría externa se deberá tomar en consideración la efectividad y confiabilidad de los procedimientos financieros, administrativos y operativos, a fin de que sean revisados y evaluados para determinar tanto el grado de confiabilidad que se le pueda asignar, como la cobertura de las pruebas que necesita realizar. La Sociedad Contratada se obliga a colaborar en el ejercicio de las funciones del

contralor, para tales efectos se obliga a ejecutar lo siguiente: a) Revisar el cien por ciento de las compras realizadas por el INABVE por los métodos de Licitación Competitiva, Contrataciones Directas y Consultorías por Selección de Fuente Única, las cuales deberán ser examinadas en su totalidad. En el caso de los otros métodos de contratación, incluyendo los métodos de contratación especiales se deberá realizar un muestreo del total de procesos de compras, de los cuales se revisará su desarrollo al cien por ciento; b) Informar al Contralor de cualquier irregularidad relacionada con corrupción, sobornos, prácticas anticompetitivas y actos dictados en contra de lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas a efecto de denunciar ante la DINAC y las autoridades competentes. c) Mantener informado al Contralor sobre las observaciones de forma que se detecten en los procesos de compras; d) Mantener constante comunicación con el Contralor referente al avance en la revisión de los procesos de compras, así como los resultados obtenidos, garantizar que durante el proceso de auditoria la firma contratada revise las compras realizadas por los métodos de licitación competitiva, contrataciones directas y consultorías por selección de fuente única sean examinadas al cien por ciento en la totalidad de procesos de compras realizados por la institución, y en el caso de los otros métodos de contratación, incluyendo los métodos de contratación especiales se podrá realizar un muestreo del total de procesos de compras, de los cuales se revisará su desarrollo al cien por ciento, reportar y mantener comunicación con la DINAC en caso detecte cualquier irregularidad relacionada con sobornos, prácticas anticompetitivas y actos dictados en contra de lo dispuesto en la Ley de Compras, deberá denunciar ante las autoridades competentes en caso detecte cualquier acto de soborno, prácticas anticompetitivas y otros actos dictados en contra de lo dispuesto en las leyes respectivas. **CAMBIOS EN EL EQUIPO CONSULTOR:** La Sociedad Contratada no podrá realizar cambios en los miembros del equipo consultor sin autorización expresa del administrador de contrato, para realizar algún cambio en los miembros del equipo consultor, se deberá presentar ante el Administrador de Contrato una nota solicitando autorización y justificación para el cambio en la cual se adjunten los atestados correspondientes de los nuevos miembros del equipo consultor, en el que se demuestre igual o superior capacidad que a los miembros del equipo consultor a sustituir. **VI) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual en caso de que aplique. **VII) GARANTÍA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad Contratada se obliga a presentar a la Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro literal b); y ciento veintiséis de la LCP, y artículos sesenta y seis y siguientes del RLCP, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento contractual a favor de INABVE, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,267.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, y que el servicio sea entregado a entera satisfacción, la cual deberá estar vigente por el plazo de cobertura del servicio, más TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo de cobertura del contrato llegará a aumentar, previo al vencimiento de la misma, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP y artículo sesenta y siete del RLCP. El INABVE hará efectiva dicha garantía de cumplimiento contractual de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento Contractual imputable al Contratista; b) Cuando el servicio recibido sea deficiente o diferente a lo contratado; c) Por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas ofertadas. En caso de que la Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérsele al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los siguientes instrumentos: *Fianzas, Cheques Certificados o de caja, Certificados de depósito*; además, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de la contratación, se aceptará *Órdenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización*; emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades de garantías recíprocas, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de la respectiva garantía a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. Dicha garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. La Garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que

dañe su texto, sello, firmas y además no deberán presentar manchas ni deterioro. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, INABVE podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP, RLCP, así como los lineamientos emitidos por la DINAC. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión debidamente firmada y sellada en la Unidad de Compras Públicas de INABVE, ubicada en: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

VIII) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de la Sociedad Contratada, por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al contenido de los documentos de solicitud y a lo establecido en los artículos setenta y seis, ciento setenta y cinco de la LCP, y artículo sesenta y cuatro del RLCP.

IX) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LCP. El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente, causales contempladas en los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve de la LCP.

X) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y, ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este. En caso de solicitarse la prórroga del plazo, por caso fortuito, fuerza mayor, por ser conveniente a los intereses de la Institución, La Sociedad Contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento, debiendo presentar las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito. El presente plazo del contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas.

XI) PLAZO DE RECLAMOS. La Institución Contratante, establece que el plazo de reclamos podrán ser presentados dentro del

periodo de vigencia de la póliza y conforme lo estipulado en la Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, periodo dentro del cual se formularán los reclamos correspondientes, si se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio brindado, el Administrador de Contrato formulará por escrito a la Sociedad Contratada con copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP), el reclamo respectivo y solicitará su pronta corrección. En todo caso la Sociedad Contratada se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato y si esto no ocurriere se procederá conforme lo establecido en el artículo ciento setenta y cuatro de la LCP, y en caso de no existir reclamos se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Sociedad Contratada. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: **a)** Documentos de Solicitud del Proceso de contratación de servicios de consultoría por la modalidad de Selección basada en calificaciones de los consultores número **SBCCS-INABVE-CERO UNO-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA REVISIÓN DE OPERACIONES DEL INABVE (ESTADOS FINANCIEROS, BENEFICIOS OTORGADOS A VETERANOS, EXCOMBATIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS; UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE; UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; PROCESO DE ENTREGA DE FOPROLYD A INABVE, Según Decreto No. 631- Art. 25; REVISIÓN DE ACTAS Y ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA; Y LA REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2023”**, y sus anexos; **b)** Las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; **c)** La Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, con sus documentos; **d)** Resolución de Adjudicación de las nueve horas del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el Gerente Administrativo y delegado del INABVE, con la notificación de la misma; **e)** Las Resoluciones de Rectificación o Modificaciones Contractuales, si las hubiere, con la notificación de la misma; **f)** Las Garantías, en caso que aplique; **g)** Actas de Recepción parcial y/o definitiva; y **h)** Otros documentos que emanaren de los Documentos de Solicitud y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo cuatro de la LCP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras

Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XIV) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de este distrito, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título NOVENO, Capítulo SEXTO de la Ley de Compras Públicas. La solución de controversias se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia. **XVII) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción

contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo, según lo regula los artículos ciento sesenta y cuatro; y, ciento sesenta y cinco de la LCP. **XVIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Brindando el servicio, en coordinación con el Administrador de Contrato, se suscribirá Acta de recepción en caso de que el servicio brindado esté acorde a lo requerido, la cual deberá ser elaborada, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y la Sociedad Contratada, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d) de la LCP y artículo sesenta y tres del RLCP. Para los efectos pertinentes de conformidad a los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos LCP, relativos a la contratación y prestación del servicio que se derive del presente proceso, el Gerente General, actuando como delegado nombrado por la máxima autoridad de la Institución Contratante designó como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones y documentos contractuales, mediante Resolución de Administrador, de **xx** a **xx** Asistente de Gerencia General, mismo que podrá ser sustituido por resolución del delegado, la cual formará parte integral de este instrumento. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** De conformidad a lo estipulado en el artículo ciento dieciséis de la LCP, todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones, que las partes han señalado para tal efecto, **La Institución Contratante:** Colonia Escalón, Edificio ECO, entre Onceava Calle Poniente y Setenta y siete Avenida Norte, Número tres mil novecientos setenta y tres, del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o el correo electrónico institucional siguiente: **xx** ; y, **la Sociedad Contratada: xx** , o el correo electrónico: **xx** Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro.



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



XX
PRESIDENTE DEL INABVE
INSTITUCIÓN CONTRATANTE

XX
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA

LA SOCIEDAD CONTRATADA